



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0401-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/04/2017 Hora: 09:51:44.7... Folios:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN
OCUPACIÓN DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-2216 del 21 de marzo de 2017, los señores **DANIEL PALACIO OCHOA, VICTORIA INES OCHOA HOYOS, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI y MARCELA PALACIO OCHOA**, identificados con cedula de ciudadanía números 71.265.163, 32.409.569, 42.899.934, 70.566.019 Y 43.978.218 respectivamente y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** con Nit 900.226055-0, a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.498.429 quien actúa en calidad de autorizada; solicitan ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la implementación de un paso transversal sobre la fuente por medio de un box culvert y sobre éste la vía a realizarse en beneficio del proyecto denominado "CONDominio BOTANICA"**, en beneficio de los predios identificado con FMI 017-7815, 0177816 y 017-7817 ubicados en la vereda Los salados del Municipio del Retiro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por los señores **DANIEL PALACIO OCHOA, VICTORIA INES OCHOA HOYOS, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI y MARCELA PALACIO OCHOA**, identificados con cedula de ciudadanía números 71.265.163, 32.409.569, 42.899.934, 70.566.019 Y 43.978.218 respectivamente y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** con Nit 900.226055-0, a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.498.429 quien actúa en calidad de autorizada, para la implementación de un paso transversal sobre la fuente por medio de un box culvert y sobre éste la vía a realizarse en beneficio del proyecto denominado "CONDominio BOTANICA", en beneficio de los predios identificado con FMI 017-7815, 0177816 y 017-7817 ubicados en la vereda Los salados del Municipio del Retiro.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N°: 131-2274 del 23 de marzo de 2017 y tener en cuenta los expedientes ambientales N° 056070225698, 056070425778 relacionados con el proyecto urbanístico, como también el cambio en la denominación del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos/ Fecha: 04/04/2017
Revisó: Abogada Diana Uribe.
Expediente: 056070527153
Asunto: Ocupación de Cauce / Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental